



PROCESO VERBAL -PERTENENCIA- TERMINADO.
RAD: 08001-31-53-014-2020-00166-00

Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, el cual se encuentra terminado, informándole que el apoderado judicial del demandante ha radicado un incidente de nulidad, lo paso para lo que ha de seguirse.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, junio 08 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla junio ocho (8) del Dos Mil veintiuno (2021).

I.- SÍNTESIS DEL ASUNTO

1. Por auto del 24 de mayo del 2021, se dio por terminado este proceso ante la inasistencia de las partes a la audiencia inicial, en aplicación del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., determinación que no fue objeto de recursos, y por tanto quedó ejecutoriada.

2. Para el día 8 junio, el apoderado judicial del demandante presentó fuera del horario laboral, una solicitud de nulidad con fundamento en el numeral 6 del artículo 133 del C.G.P., bajo el argumento central, de haberse omitido el traslado de las excepciones previas.

II.-CONSIDERACIONES

Teniendo presente que el apoderado judicial de la parte demandante invoca como causal de nulidad, la contemplada en el numeral 6 del artículo 133 del C.G.P., esto es, haberse omitido la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado, y que su fundamento fáctico radica en el hecho de no haberse surtido el traslado de las excepciones previas, se procederá con su rechazo de plano, en razón a que, i) los hechos que le sirven de soporte a la causal invocada, no guardan relación con esta, pues no dan cuenta de la etapa de alegaciones, ni mucho menos de un recurso o de no haberse descorrido su traslado, en cambio, ponen de presente una presunta irregularidad más no de nulidad; ii) en el hipotético caso de haberse incurrido en omisión del traslado de las excepciones previas, dicha irregularidad se entiende por subsanada, al no haber sido impugnada oportunamente por los mecanismos que ofrece el C.G.P..

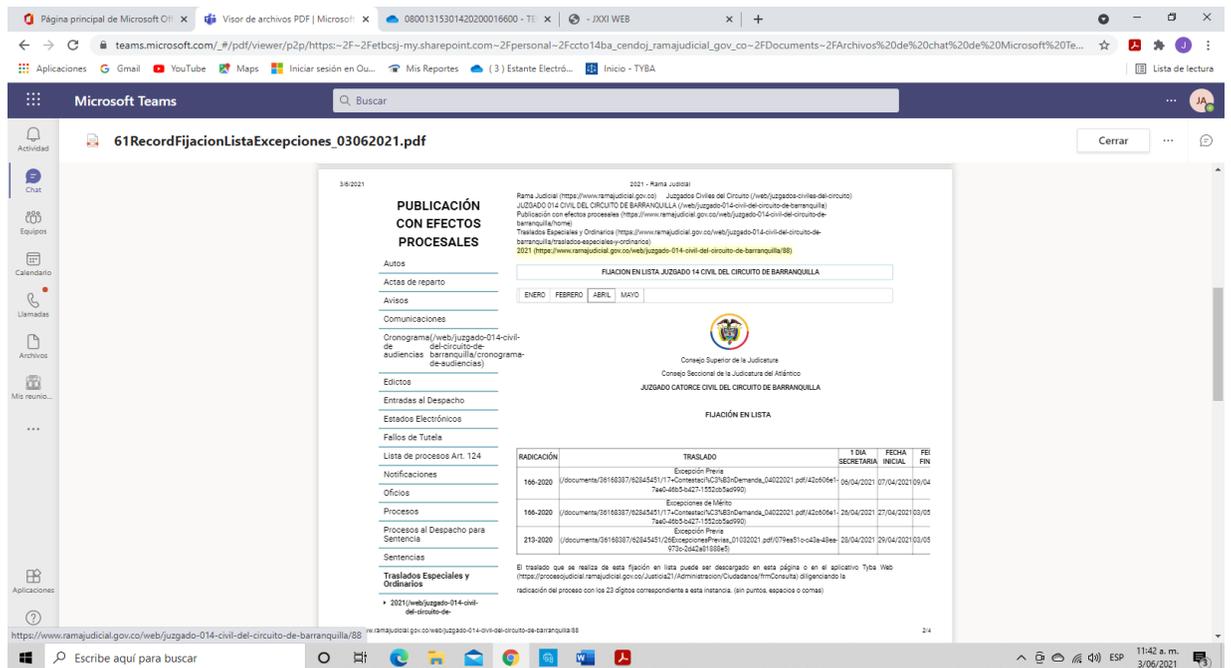
Además, si lo planteado por el demandante no impone tramitar un incidente, en la medida en que no requiere de pruebas, es evidente que a la solicitud de nulidad se le impone su rechazo de plano, tanto más cuando revivir un proceso legalmente concluido, equivale a dar curso a solicitudes dirigidas a reabrir el debate jurídico planteado, que ya fue finiquitado momentáneamente, por mandato expreso de la ley.

Ahora bien, aceptando en gracia de discusión y sólo así, que la causal de nulidad invocada (Art. 133-6 C.G.P.), se puede configurar en este asunto, se estima como necesario indicar, que el traslado de las excepciones previas que echa de menos el apoderado de la parte demandante, se cumplió en los términos del artículo 110 ibidem, para el día 06 de abril del 2021, lo que se hizo, en el aplicativo Tyba web, pero además, en la página web del Juzgado, lo que puede ser fácilmente consultado, o corroborado mediante las siguientes capturas de pantalla.

The screenshot displays the Adobe Acrobat Reader DC interface. The main window shows a list of records with the following columns: search icon, document icon, category, description, date, time, and status. The records include various types such as 'NOTIFICACIONES', 'SALIDAS', and 'GENERALES'. A sidebar on the right is open to the 'Exportar archivo PDF' section, showing options to convert the PDF to Microsoft Word (.docx) format. The system tray at the bottom indicates the time as 11:40 a.m. on 3/06/2021.

Icono	Icono	Categoría	Descripción	Fecha	Hora	Estado
🔍	📄	NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	25/05/2021	24/05/2021 7:21:24 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	SALIDAS	Auto Decreta Terminación Del Proceso	24/05/2021	24/05/2021 7:21:24 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Memorial Al Despacho	19/05/2021	19/05/2021 11:20:18 A. M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Memorial Al Despacho	13/05/2021	13/05/2021 12:37:10 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	7/05/2021	6/05/2021 8:01:08 P.M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Auto Fija Fecha	6/05/2021	6/05/2021 8:01:08 P.M.	REGISTRADA
🔍	📄	NOTIFICACIONES	Fijación En Lista (5) Dias	28/04/2021	28/04/2021 8:09:34 A. M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Memorial Al Despacho	8/04/2021	20/04/2021 11:50:31 A. M.	REGISTRADA
🔍	📄	NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	13/04/2021	12/04/2021 9:01:44 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Auto Resuelve Excepciones	12/04/2021	12/04/2021 9:01:44 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Memorial Al Despacho	5/04/2021	7/04/2021 9:54:25 A.M.	REGISTRADA
🔍	📄	NOTIFICACIONES	Fijación En Lista (3) Dias	6/04/2021	6/04/2021 8:53:48 A.M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Memorial Al Despacho	18/03/2021	23/03/2021 3:40:59 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	19/03/2021	18/03/2021 4:57:07 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Auto Decide	18/03/2021	18/03/2021 4:57:07 P. M.	MODIFICADA
🔍	📄	GENERALES	Emplaza Penitencia	30/11/2020	18/02/2021 3:23:19 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	11/02/2021	10/02/2021 5:54:19 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Auto Decide	10/02/2021	10/02/2021 5:54:19 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Memorial Al Despacho	4/02/2021	5/02/2021 3:21:13 P.M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Memorial Al Despacho	4/02/2021	5/02/2021 3:13:04 P.M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Memorial Al Despacho	25/01/2021	29/01/2021 10:14:09 A. M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Memorial Al Despacho	27/01/2021	27/01/2021 3:17:17 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	28/01/2021	25/01/2021 5:59:48 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Auto Decide	25/01/2021	25/01/2021 5:59:48 P. M.	REGISTRADA
🔍	📄	GENERALES	Memorial Al Despacho	22/01/2021	22/01/2021 3:45:56 P. M.	REGISTRADA

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- 2020-00166-00
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Sin duda, lo anterior pone de presente, que el apoderado judicial de la parte demandante incumplió el deber de consulta del proceso que le asistía, razón que justifica el por qué no hizo uso de los traslados concedidos.

Finalmente, no está demás acotar, que de estimarse como procedente el estudio de la nulidad invocada, el resultado sería idéntico, es decir, el rechazo de plano, pues la nulidad no se alegó oportunamente y por tanto se entiende saneada, circunstancia que da lugar a su rechazo de conformidad al inciso 4 del artículo 135 del C.G.P. Así las cosas, lo que impera es su rechazo de plano, y a ello se procederá.

Por lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

III- RESUELVE

1.- Rechazar de plano, la nulidad invocada por la parte demandante, por conducto de su apoderado judicial, de conformidad a los motivos expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **09 DE JUNIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **069**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

03